

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 366
Radicación nro. 76001311000 2020 00011 00

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, el despacho REQUERIRA a la parte actora y a la Defensora de Familia, para que realice las diligencias ordenadas y contempladas procesalmente, con la celeridad y prontitud que el proceso amerita, teniendo en cuenta que no se ha impulsado el proceso, encontrándose pendiente la notificación de la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **REQUERIR** a la parte actora y a la Defensora de Familia, para que realice las diligencias respecto de la notificación de la parte demandada, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 039 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 14 de marzo de 2023

El Secretario